



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 094 -2015-GR.APURIMAC/PR.

Abancay, 04 FEB. 2015

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2014-GR.APURIMAC/PR. de fecha 03 de enero del 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867 se aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la misma que prescribe las competencias, organización y funciones de los Gobiernos Regionales;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto Público a que se refiere el artículo 11° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 77° y 78° de la Constitución Política del Estado, precisando en su artículo 7° que el Titular de la entidad puede delegar la Autoridad que le corresponde en materia presupuestal, siendo en este caso, responsable solidario con el funcionario delegado;

Que, mediante Ley N° 30281 se aprobó La Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, estableciéndose en esta las normas para la ejecución del presupuesto que deben observar las entidades del sector público para el ejercicio fiscal 2015;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de Procedimientos Administrativos de Bienes de Propiedad del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 154-2001-PCM, y sus modificatorias, precisa que no pueden realizarse ninguna acción administrativa sobre disposición de bienes de propiedad del Estado, sin que exista un acto administrativo que lo autorice de acuerdo a las leyes y la normatividad legal vigente sobre el particular;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala la que el Gerente General Regional es el responsable administrativo del Gobierno Regional;

Que, los artículos 27° y 28° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señalan los niveles de coordinación y responsabilidad de la Gerencia General y Gerencias Regionales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2014-GR.APURIMAC/PR. de fecha 03 de enero del 2014, se delegó facultades al Gerente General Regional y Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, para el ejercicio fiscal del año 2014, el mismo que debe ser renovado para el presente ejercicio presupuestal del año 2015;



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



094

Que, de conformidad, con los Artículos 24°, 25°, 26° y 35° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017 establecen precisiones respecto a la designación y responsabilidad del Comité Especial, así como las condiciones Mínimas de las Bases, las mismas que deben ser observadas en forma obligatoria por los funcionarios a quienes se les delega las facultades;

Que, el Presidente del Gobierno Regional de Apurímac, mediante la presente resolución delega, funciones y atribuciones durante el ejercicio presupuestal 2015, al Gerente General Regional y al Director Regional de Administración. **Al respecto esta delegación de Autoridad, implica conferir a estos Funcionarios, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;**

Que, de conformidad con los artículos 21°, 22° y 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, Reglamento de Procedimientos Administrativos de Bienes de Propiedad Estatal, aprobado con Decreto Supremo N° 154-2001-PCM, Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, que aprueba al Manual Normativo de Personal N° 02-92-DNP-INAP "Desplazamiento de Personal", la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D. L. N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y sus modificatorias;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR, a partir del 05 de enero del presente año, al Gerente General Regional y al Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, Pliego Presupuestal 442, durante el ejercicio presupuestal 2015, las siguientes funciones y atribuciones, conforme se detalla:

AL GERENTE GENERAL REGIONAL:

- Aprobar directivas, manuales y/o circulares y otros documentos de gestión interna que permitan la racionalización del gasto público y el manejo adecuado de los recursos públicos asignados por toda fuente de financiamiento a las unidades Ejecutoras N° 001 y 002 del Gobierno Regional de Apurímac. Así como todo documento que tenga carácter normativo que regulen los actos de administración interna, la elaboración y aprobación de documentos de gestión, trámites internos, lineamientos técnicos normativos y metodológicos tendientes a agilizar y modernizar los procedimientos de gestión del Gobierno Regional.
- Aprobar las modificaciones del Plan Anual de Adquisiciones, para el ejercicio Presupuestal 2015, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF. Y sus modificatorias.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



- Proponer a la Presidencia Regional los comités especiales que correspondan para los diferentes procesos de selección convocados al amparo del Decreto Legislativo N° 1017 y Su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF. y sus modificatorias.
- Aprobar y suscribir prestaciones adicionales o reducciones así como ampliaciones de plazos de contratos suscritos por el Gobierno Regional en relación a procesos de contrataciones, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017 y Su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.
- Aprobar el reconocimiento de deudas devengados de otros ejercicios anteriores al vigente.
- Realizar acciones administrativas en lo referente a la enajenación y/o disposición de los bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional de Apurímac, en el marco de las disposiciones Legales de austeridad y racionalidad del gasto público; así como las acciones de saneamiento físico legal de los mismos.
- Suscribir y resolver los contratos derivados de procesos de Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, convocados al amparo de las normas aludidas en el numeral anterior.
- Aprobar presupuestos analíticos de actividades, especificaciones técnicas, términos de referencia y expedientes técnicos para la adquisición de bienes, contratación de servicios o ejecución de obras o consultorías que se originen en las oficinas que dependen jerárquicamente de la Presidencia Regional.
- Aprobar las medidas de racionalidad del gasto público para el correspondiente año fiscal.
- Proponer las modificaciones presupuestales.
- Aprobar, suscribir, resolver y liquidar y dejar sin efecto los Convenios.
- Resolver en última instancia administrativa los reclamos impugnativos interpuestos y contra resoluciones emitidas por las Direcciones Regionales Sectoriales transferidas al Gobierno Regional de Apurímac.
- Autorizar los viajes que en comisión de servicios realicen los funcionarios y trabajadores del Gobierno Regional de Apurímac fuera del ámbito regional.
- Disponer la instauración de Procesos Administrativos Disciplinarios a los servidores y funcionarios del Gobierno Regional de Apurímac.
- Imponer las sanciones administrativas derivadas de los Procesos Administrativos disciplinarios.
- Aprobar políticas y procedimientos relacionados con los procesos de Estandarización de la Gestión Administrativa y del Medio Ambiente.
- Suscribir y Resolver, previa visación de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, los Contratos derivados de los Procesos de selección cuya convocatoria se realice en merito a los Convenios específicos suscritos con las Organizaciones Internacionales.
- Autorizar y suscribir los Contratos de Prestación de servicios en la Modalidad de Locación de Servicios y los Contratos Administrativos de Servicios (CAS). Contrato Temporal.
- Al amparo del Artículo 75° del Código Procesal Civil, para: Apersonarse a los Procesos Judiciales proponer excepciones, defensas previas, contestar demandas, reconveniones, impugnaciones respectivas, conciliar y transigir en los Procesos Judiciales, Arbitrales y Conciliaciones en los que el Gobierno Regional





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



094

de Apurímac sea parte, así como las facultades contenidas en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- Conformación de Comités de Recepción de Obras conforme a la Ley de Contrataciones y obras por Administración Directa.
- Aprobación de expedientes técnicos de liquidaciones de obra y servicios, conforme a la ley de Contrataciones y Obras por Administración Directa, según corresponda.
- Aprobación de Calendario de Avance de Obra Valorizado y Actualizado y la Programación PERT CPM, como consecuencia de las ampliaciones de plazo en el caso de obras
- Aprobación de ampliaciones de plazo para bienes y servicios, obras y consultoría de obras, conforme a la ley de Contrataciones del Estado.
- Aprobación de Adicionales y Reducciones de bienes y servicios, conforme a la ley de Contrataciones del Estado.

Al DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION, las funciones y atribuciones siguientes:

- Aprobar Expedientes de Contratación y las Bases de los Procesos de Selección por Menor Cuantía y Adjudicación Directa, dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias.
- Suscribir y resolver contratos con los postores ganadores de la Buena Pro como resultado de los Procesos de Selección por Adjudicación de Menor Cuantía y Adjudicación Directa dentro de los Alcances del Decreto Legislativo N° 1017 Y Su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.y sus modificatorias.

Las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en el presente artículo, se efectuarán indefectiblemente con sujeción a las disposiciones legales administrativas que las rigen; así como dentro del contenido del plan operativo institucional vigente conforme a los objetivos y metas institucionales, bajo responsabilidad funcional de los servidores y/o funcionarios que intervienen en su pronunciamiento previo, siendo estos responsables solidarios en su contenido y forma.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR, que la delegación de facultades a que se refiere la presente resolución, comprende a las atribuciones de pronunciarse o resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que los funcionarios Gerentes, Directores , Jefes encargados de las Unidades Ejecutoras adscritas al Gobierno Regional de Apurímac: UE Micro Cuenca Marino, UE 003 Gobierno Regional Chincheros UE 100 Agricultura Apurímac, UE 101 Agricultura Chanka, UE 200 Transportes Apurímac, UE 201 Transportes Chanka, UE 300 Educación Apurímac, UE 301 Educación Chanka, UE 400 Salud Apurímac, UE 401 Salud Chanka, UE 302 Educación Cotabambas, UE 303 Educación Chincheros, UE 402 Hospital Guillermo Díaz de la Vega, UE 403 Hospital Sub Regional de Andahuaylas, en su calidad de máximas autoridades administrativas de estas Unidades Ejecutoras, ejerzan al interior de las mismas para todo efecto las competencias,



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
PRESIDENCIA REGIONAL



responsabilidades y atribuciones señaladas en el Decreto Legislativo 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF. y sus modificatorias

En materia presupuestal y financiera como titulares o responsables de las Unidades Ejecutoras son responsables del cumplimiento de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2015, Ley N° 28693, Ley del Sistema Nacional de Tesorería y Directivas de la Dirección Nacional de Presupuesto Público y de la Dirección Nacional del Tesoro Público.

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER que la facultad de ejecución y supervisión en el ámbito de funciones, programas, subprogramas, actividades y proyectos y el logro de metas previstas para el ejercicio presupuestal 2015, se encuentra a cargo y bajo competencia y responsabilidad del Gerente General Regional en cuanto corresponde a las Unidades Ejecutoras 001 y 002, así como de los funcionarios responsables de las Unidades Ejecutoras señaladas en el artículo tercero de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución, a la Gerencia General Regional, Dirección Regional de Administración y sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley correspondiente

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Mag. WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

